REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de abril dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DTE.: BLANCA EDY CANO FIGUEROA.

DDO: NACIÓN-MIN.DEFENSA- MIN. INTERIOR- POLICIA

NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-MUNICIPIO DE

ZARAGOSA Y O.

RDO: 05001 33 33 010 2013 00247

ASUNTO:

INADMITE DEMANDA.

Una vez estudiada la demanda de la referencia, el Despacho observa los siguientes defectos formales, los cuales deben ser subsanados en un plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Artículo 170 de la Ley 1437 de 2011). Ellos son:

1- Anexar constancia de la entrega de la copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación para su citación a la audiencia de conciliación, ya que de acuerdo a la constancia de conciliación aportada a folios 113, ésta fue solicitada por el accionante el 23 de enero de 2013, posterior a la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011 y del artículo 613 de la ley 1564 de 2012, el cual entró en vigencia a partir de la promulgación de dicha ley.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe anexar varios documentos, deberá integrar las adiciones tanto a demanda inicial, como para los traslados de las entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica En Estados de

Fecha de 09 de abril de 2013

Secretaria:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO.